



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 NOV. 2010

08/05/013/369

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Casinos, para la contratación de personal para algunos de sus establecimientos.-

RESULTANDO: I) que en el año 2008, el citado Organismo, realizó una serie de Llamados Públicos, con el objeto de conformar un Registro de Aspirantes para incorporarse al mismo, en calidad de funcionarios públicos.-

II) que se establecieron como lugares de destino de los cupos del referido Registro, los establecimientos del Organismo, sitios en los Departamentos de Colonia, Rocha, Rivera, Paysandú, San José, Río Negro, Soriano, Durazno, Lavalleja y en el Área Metropolitana y la función objeto del mismo, la correspondiente a Fiscal III – Zafral.-

ASUNTO 0805

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2008, se autorizó a la Dirección General de Casinos a contratar a cuarenta y cuatro aspirantes del referido Registro de Aspirantes.-

CONSIDERANDO: I) que la efectiva contratación de los aspirantes, resultará de las necesidades del servicio que la Dirección General de Casinos determine en cada caso.-

II) que en ese marco, el mencionado Organismo gestiona la contratación de diez de los aspirantes que cuentan con mejor derecho a incorporarse a la función pública de acuerdo al orden de prelación del Registro conformado para ocupar funciones contratadas de Fiscal III – Zafral con destino a la Sala de Esparcimiento Durazno y Casinos y Salas del Área Metropolitana, fundada en razones de servicio de la explotación comercial que tiene como cometido.-

III) que los referidos aspirantes, luego de un proceso de selección y capacitación, reúnen las condiciones necesarias para ser contratados por la Dirección General de Casinos en funciones contratadas de Fiscal III – Zafral quedando sujeto el perfeccionamiento de las referidas contrataciones a la resolución de la Dirección General de Casinos que disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente resolución, que decida convocar efectivamente.-

IV) que la Dirección General de Casinos determinará además, el o los términos de cada convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme al estatuto funcional que comprende a

AS/RH

esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos. A tales efectos, durante los períodos de no convocatoria al trabajo, el personal zafral permanecerá vinculado formalmente al citado Organismo, sin percibir ingreso alguno, durante el período en el cual no desempeñe tareas efectivamente.-

V) que de acuerdo a lo previsto en el punto 11.3 de las bases del Llamado, antes citado, determinada la necesidad de personal y propuesta la incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma, por lo que la Dirección General de Casinos gestionó y obtuvo la referida conformidad.-

VI) que la aspirante, Sra. Alejandra Corbo ha declarado que al 12 de abril de 2010 mantiene vigente un contrato de beca con UTE.-

VII) que la Dirección General de Casinos acredita poseer el crédito suficiente en el Presupuesto Operativo y de Inversiones vigente.-

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30/11/970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en los Arts. 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 26 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 3 de noviembre de 1981, 165 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, 182 de la Ley N° 17.926 de 27 de febrero de 2001 y a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre 2005;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase las contrataciones que se detallan a continuación, de los integrantes del Registro de Aspirantes de referencia, en funciones contratadas de Fiscal III - Zafral, del Presupuesto propio de la Dirección General de Casinos, con las remuneraciones que corresponden a su respectivo estatuto funcional, quedando condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República y a la resolución de la Dirección General de Casinos que, conforme a las necesidades del servicio, disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente resolución, que decida convocar efectivamente:

Registro de Aspirantes	Nombre	C.I.
Durazno	Corbo Valiente, Alejandra Paola	4.187.214-9
Durazno	Candiota Samurio, María Silvana	3.579.074-3
Área Metropolitana	Anidape Mallada, Oscar Daniel	3.919.916-1



08/05/013/369

Registro de Aspirantes	Nombre	C.I.
Área Metropolitana	Medina Huertas, Gonzalo Nicolás	4.543.526-4
Área Metropolitana	Tassone Arapi, Emidio Luigi	4.708.249-3
Área Metropolitana	Pérez Becoña, Juan Manuel	3.774.488-7
Área Metropolitana	Castillo Fernández, Álvaro Alberto	4.299.906-1
Área Metropolitana	Melgarejo Gamarra, Carolina Daniela	4.659.627-5
Área Metropolitana	Imaz Telechea, Diego	3.109.341-8
Área Metropolitana	Sierra Rey, Valentina	4.379.137-3

2º) La Dirección General de Casinos determinará además, el o los términos de cada convocatoria de cada uno de los aspirantes que por la presente se le autoriza a contratar, de acuerdo a las necesidades del servicio; teniendo en cuenta el orden de prelación de los mismos en el mencionado Registro para cada destino y conforme al estatuto funcional que comprende a esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos.

A tales efectos, cuando la Dirección General de Casinos disponga la interrupción de la convocatoria del personal contratado en tales condiciones, porque sus servicios no son necesarios, ese personal mantendrá formalmente el vínculo con el Organismo, sin obligación de asistencia y sin derecho a percibir retribución o beneficio alguno durante el período de no convocatoria, teniendo sí, la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafra respectiva, antes que cualquier otra persona ajena al Organismo, al constatarse por parte de la Administración, que existen necesidades de personal en el lugar y función que en cada caso corresponda.-

3º) La señora Alejandra Corbo deberá tener subsanada la incompatibilidad manifestada en su declaración jurada previo a la firma del contrato.-

4º) La Dirección General de Casinos al momento de la contratación deberá tener presente las disposiciones contenidas en el Decreto N° 138/2010, de fecha 26 de abril de 2010.-

5º) Una vez suscritos los contratos referidos, dicha Unidad Ejecutora deberá actualizar el Registro de Vínculos con el Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

6º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

